



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*María J. Amavilla*  
Escribana Pública - Reg. N° 48  
P. J. Caballero 166 - Tel: 643 122  
Luque - Paraguay

**Registro de Contratos Públicos**  
**N° 121**  
**A CARGO DE**  
**LUCY A. VOUGA VEGA**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Escritura : TRANSCRIPCION DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION  
DE MADRES "NUESTROS NIÑOS"

Otorgado por: ROSELY GAMARRA (Pta)  
NANCY BRITTEZ DAVALOS (Sria)

A favor de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

N° 27 Folio: 33 Protocolo: CIVIL "A"

Año: 2.008.-

Cerro Corá 228 c/ Ruta Mcal. Estigarribia  
Telefono: 583 150  
San Lorenzo - Paraguay



SELLADO NOTARIAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE AN



Nº 4085481

ESCRIBANO : LUCY AYDEE VOUGA VEGA  
LOCALIDAD : SAN LORENZO  
DIRECCION : CERRO CORA Nº 228  
REGISTRO : 121

*Mario A. Annilla*  
Escribano Público - Reg. Nº 48  
P. J. Caballero 166 - Tel. 643 122  
Luque - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRASCRIPCION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL  
2. PABELLON DE HEMATO-ONCOLOGIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE  
3. SAN LORENZO.-  
4. SOLICITADA POR LA PRESIDENTA ROMMY GAMARRA DE TORRES Y LA SECRETARIA  
5. NANCY BRITEZ DAVALOS.- NUMERO:VEINTE Y SIETE.- En la Ciudad de San  
6. Lorenzo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mi  
7. LUCY A. VOUGA VEGA, Notaria y Escribana Pública, titular del Registro Nº  
8. 121, comparecen la Sra. ROMMY GAMARRA DE TORRES con Cédula de Identidad  
9. Nº 1.485.155, casada, y NANCY BRITEZ DAVALOS, con Cédula de Identidad Nº  
10. 3.729.261, soltera, ambos mayores de edad, paraguayas, domiciliadas a  
11. los efectos de este acto Avda. Mcal. Lopez esq. Piribebuy de esta ciudad  
12. en el Pabellón Hemato-oncología del Centro Materno Infantil, cumplieron  
13. con las leyes que les facultan para actos de esta naturaleza y se  
14. identificaron con los documentos citados doy fe.- Las comparecientes me  
15. hacen entrega del Libro de Acta y solicitan la Transcripcion de los  
16. Estatutos de la Asociación de Padres "Nuestros Niños" aprobados en Acta  
17. Nº 1 de fecha 15 de febrero de 2.008, y copiado dice: Asociación de  
18. Padres Nuestros Niños.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, FINES  
19. Y OBJETIVO.- ART 1: DENOMINACION: Con la denominación, asociación de  
20. padres "NUESTROSNIÑOS" se constituye una asociación civil sin fines de  
21. lucro, que se regirá por el presente Estatuto y supletoriamente por las  
22. disposiciones del Código Civil(art 118 y sgtes), sin distinción de  
23. ningún tipo, de raza, banderías política y religiosa.-ART 2: DE LA  
24. DURACION: La Asociación tendrá una duración de 50 años salvo que se  
25. decida liquidarla como lo establece el presente Estatuto.- ART 3: DEL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
P. J. Caballero 166 - Tel.: 643 122  
Luque - Paraguay

1. DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de San  
2. Lorenzo, pudiendo establecer oficinas de representación o sucursales en  
3. cualquier ciudad de la República.- ART 4: FINES Y OBJETIVOS: La  
4. Asociación tendrá por objetivo la ayuda integral de los Niños Enfermos  
5. del Pabellón de Hemato-oncología, tanto para pacientes internos y  
6. externos del Centro Materno Infantil.- ART 5: CUMPLIMIENTO DE FINES Y  
7. OBJETIVOS: La Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos,  
8. podrá realizar todas actividades lícitas, en forma independiente o  
9. asociadas a terceros, como otras entidades privadas o públicas,  
10. nacionales o internacionales, tales como investigar, analizar y divulgar,  
11. con criterios independientes, críticos y objetivos, sobre avances de  
12. temas relacionados a la enfermedad y logros de la medicina.- CAPITULO  
13. SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION.- ART 6: DE LA ASAMBLEA: La  
14. Asamblea General Ordinaria es la máxima autoridad de la asociación de  
15. Padres Nuestros Niños, del pabellón de Hemato-oncología, que tendrá  
16. lugar una vez al año en el mes de diciembre, y en ella solo se tratará  
17. estrictamente lo que figure establecido en el orden del día estructurado  
18. por la comisión directiva, que será dirigida por el presidente y  
19. secretario de la Asamblea y de igual manera serán designados dos  
20. personas presente en la Asamblea a suscribir el Acta de Asamblea a su  
21. término.- ART 7: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Podrá ser  
22. convocada en cualquier momento por la comisión directiva y/o el 15% de  
23. los asociados, estimen necesarios y tendrá el mismo procedimiento de la  
24. Asamblea anterior.- ART 8: LA COMISION DIRECTIVA: Estará constituida por  
25. un Presidente, (quien presidirá todas las reuniones de la comisión

Lucy A.  
Escritora y Escr.  
Cerro Corá 226  
Tel.: 693 150



SERIE AN



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL! Nº 4085482

ESCRIBANO : LUCY AYDEE VOUGA VEGA  
LOCALIDAD : SAN LORENZO  
DIRECCION : CERRO CORA Nº 228  
REGISTRO : 121

*Lucy Aydee Vouga Vega*  
Escribano Público - Reg. Nº 48  
C. J. Caballero 166 - Tel: 643 122  
Emp. Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. directiva y suscribirá todas las determinaciones tomadas por la comisión,
2. documentos legales y conjuntamente con el Secretario, representará a la
3. asociación), Vice Presidente (realizará todos los actos propios de la
4. Presidencia en ausencia, permiso o fallecimiento del Presidente),
5. Secretario (encargado de labrar acta, llevar todos los libros de la
6. institución, actas, estructurar Orden del día y hacer publicar y dar
7. cumplimiento a todo lo tomado por la comisión directiva) Tesorero, (
8. encargado de la administración y libros de ingreso y egresos, firmar
9. recibos, tener al día el estado de cuentas a disposición de la comisión
10. directiva, los libros de contabilidad y demas actos propios
11. concernientes a la tesorería) Sindicos (velar por el buen funcionamiento
12. de la asociación y denunciar cualquier irregularidad detectada en la
13. asociación en tiempo oportuno y en forma debida), y Miembros Suplente(
14. suplen en caso de ausencia o imposibilidad a los miembros de la comisión
15. directiva).- ART 9: LAS ASAMBLEAS DEBEN SER CONVOCADAS, por edicto
16. durante tres dias consecutivos con quince dias de anticipación a la
17. fecha señalada en un periodico de mayor circulación para su realización,
18. el cual contendrá el orden del dia a tratarse, y de ningun modo podrá
19. tratarse en asamblea ningun tema que no este incluido en el orden del
20. dia.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ART 10: OBLIGACIONES DE LOS
21. SOCIOS: Tienen las siguientes obligaciones.- \*Asistir a las reuniones a
22. las que fueren convocadas.- \*Cumplir con las disposiciones del presente
23. Estatuto.- \*Participar en forma activa y con puntualidad en las
24. actividades realizadas por la asociación, tales como obras teatrales,
25. festivales, ferias de comidas o cualquier otra actividad, con el fin de

*Vouga*  
Reg. Nº 121  
Escribano

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maxio A. Amador*  
Escriban Público - N° 48  
C. Caballero 166 - Tel: 643 122  
Luque, Paraguay

1. recaudar fondos para los niños enfermos.- \*Colaborar y mantener la  
2. maxima limpieza del pabellón, como así tambien mantener actitud positiva  
3. de orden y respeto para con las autoridades de la institución y los  
4. demás acompañantes de los internados, evitando conversaciones en voz  
5. alta, discusiones y cualquier ruido molesto que pueda turbar el reposo  
6. de los niños internados.- ART 11: DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los sigtes  
7. derechos es la.- \*Participar con derecho de voz y voto en las asambleas  
8. generales.- \*Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos  
9. de la asociación.- \*Presentar proyectos de actividades o proposiciones  
10. para la asociación.- \*Proponer nombres de personas que deseen ser socios  
11. de dicha asociación.- \*Canalizar a travez de la comisión directiva,  
12. cualquier inquietud en caso de sentirse afectados, por el proceder de  
13. algunos de los miembros del Centro Materno Infantil, o de la misma  
14. asociación, para buscar la solución armonica a los problemas.- CAPITULO  
15. CUARTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- ART 12: El patrimonio de la  
16. asociación se conformará.- \*Por los bienes muebles, inmuebles, legados o  
17. donaciones realizadas por terceros u otras entidades.- \*Recaudaciones y  
18. demás actividades realizadas por la asociación.- \*Los bienes  
19. patrimoniales no podrán ser dados en garantia en beneficios de terceros.-  
20. CAPITULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION.- Solo por  
21. resolución de la asamblea general ordinaria, podrá disolverse la  
22. asociación y se designará los liquidadores y una vez pagadas las duedas  
23. sociales, el remanente de los bienes si hubiere, será destinado a una  
24. asociación o fundación que tenga fines similares a esta.- "Es fiel al  
25. original, doy fe.- Leida por mi a las comparecientes se ratifican

*Luque*  
Notaria y E  
Coré

593



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE AN



4085483

ESCRIBANO : LUCY AYDEE VOUGA VEGA  
LOCALIDAD : SAN LORENZO  
DIRECCION : CERRO CORA Nº 228  
REGISTRO : 121

*Lucy A. Vouga Vega*  
Escribano P.º Reg. Nº 121  
P. J. Caballero Ins. Nº 422  
Luque - Paraguay

1. firman, de todo lo cual del contenido de esta escritura y de haber
2. recibido personalmente la manifestación de voluntad de las requirentes.
3. doy fe.-Estan las firmas de ROMMY GAMARRA DE TORRES - NANCY BRITZ
4. DAVALOS.-ANTE MI LUCY A. VOUGA VEGA.-ESTA MI SELLO

*Lucy A. Vouga Vega*

Lucy A. Vouga Vega  
Notaria y Escr. Públ. - Reg. Nº 121  
Cerro Corá 228 of Mcal. Estigarribia  
Tel.: 503 180 - San Lorenzo, P.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACION NOTARIAL

SERIE AC



Nº 2999330

ESCRIBANO : LUCY AYDEE VOUGA VEGA  
LOCALIDAD : SAN LORENZO  
DIRECCION : CERRO CORA Nº 228  
REGISTRO : 121

*Manuela A. Zavalla*  
Escribana Pública - Reg. Nº 48  
P. J. Caballero 166 - Tel.: 643 122  
Luque - Paraguay

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 27.-

folio 33.- del Protocolo de la División CIVIL.

Sección " A. " del Registro Notarial Nº 121.

con asiento en SAN LORENZO.

y autorizada por N.P. LUCY A. VOUGA VEGA.-

en el carácter de TITULAR. de dicho Registro,

éxpidó esta PRIMERA copia para ASOCIACION DE PADRES

"NUESTROS NIÑOS".- a los seis días del mes

de AGOSTO. del año. dos mil ocho.-

*Lucy A. Vouga Vega*  
Notaria y Escr. Públ. / Reg. Nº 121  
Cerro Corá 228 of. Mcal. Estigarribia  
Tel.: 523 150 - San Lorenzo - Pv.

*[Signature]*  
CANTERO  
Cajero

1060356  
12-08-08  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES  
Inscrito bajo el Nº 414 y al folio 5126 y 56tes.  
Sede B  
Asunción, 12 de AGOSTO de 2008  
LUCIA CARBAJAL DE SANJUDIO  
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS  
Jefe



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio del Interior

Decreto N° 11.576.-

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

Asunción, 8 de agosto de 2013

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 25 de septiembre de 2009 (Expediente M.I. N° 3430/09), por la señora Rommy Marilé Gamarra de Torres, en representación de la entidad denominada "Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia"; y

**CONSIDERANDO:** Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y las Escrituras Públicas N° 27 del 6 de agosto de 2008, pasada por ante la Notaria y Escribana Pública Lucy Aydee Vouga Vega, con Registro N° 121 y asiento notarial en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay; y N° 163 del 5 de noviembre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Guillermina Benítez Rojas, con Registro N° 828 y asiento notarial en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, es una organización sin propósito de lucro que persigue fines tales como la ayuda integral de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia del Departamento de Hemato-Oncología Pediátrica, tanto para pacientes internos y externos del Hospital de Clínicas de San Lorenzo, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91 inciso f) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Rodrigo Nicora  
Secretario General

8 AGO 2013





*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio del Interior*

*Decreto N° 11.576. -*

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

-2-

*Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**Fdo.: FEDERICO FRANCO**

**" : Carmelo Caballero**





**REGISTRO DE**

**CONTRATOS  
PUBLICOS**  
Reg. N° 828

**ES COPIA FIEL**  
NO SE LE DA FE DE VERDAD  
DEL DOCUMENTO

*Guillermina Benítez R. de Duré*

**NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO**

Oficina: Ruta Transchaco Km. 16 - Mariano R. Alonso - Telef. y Fax: 753 948 - Paraguay

e-mail: resc.guillerminabenitezdedure@hotmail.com

**Año 2.012.-**

*Escritura de:* TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA Y MODIFICACION DE ESTADUTOS

*Otorgada* ASOCIACION DE PADRES "NUESTROS NIÑOS".-

*A favor* -----

PRIMER.-

*Testimonio*

CIVIL " A " .-

*No.* 163.-

*Folio* -----



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



Nº 4202740

SERIE AN

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROJAS  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANCHACO  
REGISTRO : 828

ES COPIA FIEL

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
2. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA  
3. ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-  
4. ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE  
5. SAN LORENZO.- NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- Nº 163.- CIVIL A.- En la  
6. ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los cinco días del mes de  
7. noviembre del año dos mil doce, ante mi: GUILLERMINA BENITEZ ROJAS, Notaria  
8. Pública, con RUC Nº 665.624-2, a cargo del Registro Nº 828, comparecen: a) la señora  
9. ROMMY MARILE GAMARRA DE TORRES, casada, quien acredita su identidad con el  
10. documento policial Nº 1.485.155; b) la señora NANCY BRITZ DAVALOS, soltera, con  
11. C.I.Nº 3.729.261, ambas domiciliadas a los efectos de éste acto en la casa de las calles  
12. Mariscal López esquina Piribebuy de la ciudad de San Lorenzo y accidentalmente en  
13. esta.- Las comparecientes son mayores de edad, hábiles, de nacionalidad paraguaya,  
14. manifiestan que cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Las señoras  
15. Rommy Marile Gamarra de Torres y Nancy Britz Dávalos, concurren al acto en nombre y  
16. representación de LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL  
17. DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO  
18. MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ambas designadas para la  
19. suscripción del presente instrumento público según Acta de Asamblea General  
20. Extraordinaria de fecha 24 de junio del año 2011, Acta Nº 43.- Dicha Asociación fue  
21. constituida por Escritura Pública Nº 27 de fecha 6 de agosto del año 2008, autorizada por la  
22. Escribana Pública Lucy Vouga Vega, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección  
23. General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 414,  
24. folio 5126 y sgtes, Serie B, el 12 de agosto de 2008.- La Escritura de Constitución no lo  
25. transcribo por dejar agregado al Protocolo fotocopia autenticada a la cual me remito en



1. caso necesario. - Las señoras Rommy Marile Gamarra de Torres y Nancy Britez Dávalos, en  
2. la representación invocada, DICEN: Que solicitan de mi la autorizante que documento por  
3. Escritura Pública la Modificación de los Estatutos Sociales, de la misma, según Acta de  
4. Asamblea General Extraordinaria que copiado fielmente dice así: Acta N° 43. En la ciudad  
5. de San Lorenzo a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las  
6. 19.00 hs, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, la comisión directiva, miembros  
7. suplentes, socios activos y socios fundadores de la Asociación de Padres Nuestros Niños”  
8. Señores: Rommy Marile Gamarra de Torres, Esteban Britez Dávalos, Liliana Marcela  
9. Benitez Nardi, Nancy Britez, Benerio Aquilino Olmedo Ovando, Ninfa Dominguez de  
10. Vega, Celsa Bogado, Justino Torres, Maria Roberta Ibáñez, Paulino Cardozo Arce, Maria  
11. Belén Leguizamón, Carlos Alberto Bogarín, Maria Pérez Merele, José Agustín Vega,  
12. Rosamel Torres Franco, Myrian Torres de Olmedo, Yeni Mendoza de Britez. - Constatada  
13. la existencia de Quórum legal, se da inicio a la Asamblea bajo la Presidencia del Señor  
14. Benerio Aquilano Olmedo Ovando a cuya propuesta es aceptada por unanimidad por los  
15. miembros, se designa a la Señora Liliana Marcela Benitez Nardi como Secretaria de  
16. Asamblea. La convocatoria a la presente Asamblea y el único punto del Orden del Día es:  
17. Consideración de Modificación de Estatutos Sociales. Hace uso de la palabra la Señora  
18. Rommy Marite Gamarra de Torres quien luego de exponer brevemente su punto de vista  
19. sobre la necesidad de modificar varios artículos del Estatuto a fin de adecuarlos a la norma  
20. de la Legislación vigente, pone a consideración de los asambleístas una copia del borrador  
21. de los referidos artículos. Luego de un intercambio de pareceres los presentes, por  
22. unanimidad resuelven aprobar la modificación de los artículos propuestos. Siendo las  
23. 20.30 hs, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria, con la lectura del acta,  
24. quedando designadas para suscribir la Escritura Pública de Protocolización de la  
25. Modificación de los Estatutos Sociales las Señoras Rommy Marite Gamarra de Torres y

ES  
NO DA VALIDEZ  
AL DOCUMENTO



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AN



Nº 4158995

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENTTEL ROJAS  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANCHACO  
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Nancy Brites. Hay varias firmas ilegibles. Es copia fiel, doy fé.- Seguidamente se  
 2. transcribe de la siguiente manera la MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
 3. ASOCIACION DE PADRES "NUESTROS NIÑOS" CON CANCER Y LEUCEMIA.-  
 4. PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- ART. 1:  
 5. DENOMINACION: Bajo la denominación de ASOCIACION DE PADRES NUESTROS  
 6. NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA, en adelante y a los efectos del presente estatuto,  
 7. queda constituida una asociación civil sin fines de lucro de utilidad pública que se registrá  
 8. por el presente Estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil (art.102  
 9. y sgtes), sin distinción de ningún tipo, de raza, banderías políticas y religiosas.- ART.2: DE  
 10. LA DURACION: La asociación tendrá una duración indeterminada y su extinción se  
 11. producirá por los motivos mencionados, en el Artículo 131 del Código Civil Paraguayo.-  
 12. La ASOCIACION podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de los  
 13. miembros.- ART.3: DEL DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal en la  
 14. ciudad de San Lorenzo, pudiendo establecer oficinas de representación o sucursales en  
 15. cualquier ciudad de la República, para mejor cumplimiento de sus objetivos.- ART.4:  
 16. FINES Y OBJETIVOS: 1-La Asociación tendrá por objetivo la ayuda integral de los  
 17. Niños/as y Adolescentes enfermos de cáncer y leucemia del Departamento de Hemato-  
 18. Oncología Pediátrica, tanto para pacientes internos y externos del Hospital de Clínicas San  
 19. Lorenzo. 2-Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la promoción  
 20. de salud, educación, investigación científica y técnica a grupos y comunidades, 3-Fomentar  
 21. programas de salud integral y acceso igualitario de la población en general a servicios e  
 22. iniciativas que permitan cuando sospechar el cáncer infantil, mediante actividades de  
 23. capacitación en el área de salud dirigidas a padres, educadores o grupos comunitarios, 4-  
 24. Apoyar la edición y publicación de revistas, manuales e investigaciones sobre temas  
 25. relacionados a la enfermedad y logros de la medicina - 5- Promover, apoyar y participar en



ES CRIMINAL  
SE SELECCIONA LA VERDAD  
DOCUMENTO

1. eventos de interés general, seminarios, simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel  
2. nacional e internacional. 6- Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con  
3. instituciones del Sector Estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel nacional o  
4. internacional mediante proyectos de carácter educativos, tecnológicos, social, cultural,  
5. económico, salud o comunicaciones. 7- Promover, participar o ejecutar proyectos de  
6. integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el desarrollo de la salud  
7. integral del niño o niña, pudiendo celebrar, suscribir y convenir todos los contratos que  
8. directa e indirectamente permitan cumplir los objetivos. 8- Suscribir convenios con  
9. fundaciones, federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e internacional  
10. para cumplir con los objetivos de la asociación. 9- En general la Asociación podrá  
11. dedicarse a cualquier actividad lícita que la ley permita y convenga a sus intereses, sin  
12. limitaciones, teniendo como objetivo fundamental el fortalecimiento de su patrimonio para  
13. el crecimiento y mejoramiento constante de los servicios sociales prestados. - CAPITULO  
14. SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN.- ART. 5: DE LA  
15. ASAMBLEA: Se constituye como la autoridad máxima de la Asociación de Padres  
16. Nuestros Niños y para que sus resoluciones tengan validez deberán ser convocadas y  
17. realizadas en tiempo y forma de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto y  
18. aquellas establecidas en el Código Civil. La Asamblea podrá ser Ordinaria y Extraordinaria  
19. y se constituye mediante la concurrencia de todos los socios. Resoluciones. Las  
20. resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la simple mayoría de los  
21. presentes. Derecho a voto. Los socios tienen derecho a un voto por persona. ART. 6:  
22. ASAMBLEA ORDINARIA: Se realizará una vez por año y dentro de los ciento veinte días  
23. de la fecha de clausura del ejercicio. - Deberes y Atribuciones. Le corresponde considerar  
24. aprobar los siguientes asuntos: a) Nombramiento de un presidente y secretario quienes  
25. dirigirán la reunión; b) La memoria, el balance general, las cuentas de gastos y recursos del



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AN



Nº 4158996

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROJAS  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANCHACO  
REGISTRO : 828



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ejercicio cerrado al año anterior y el informe del síndico que le corresponde de acuerdo  
2. con la competencia que le reconoce la ley y los estatutos, o que sean sometidos a su  
3. decisión por la Comisión Directiva; c) Las políticas, líneas de acciones y proyectos  
4. específicos propuestos por la Comisión Directiva; d) Elegir a los miembros de la  
5. Comisión Directiva y a los Síndicos y en su caso removerlos o renovarlos parcialmente  
6. incluso antes de fenecido el plazo de mandatos, y; e) Seleccionar, nombrar y en su caso  
7. suspender o remover a todos los socios. Convocatoria. La Asamblea será convocada por  
8. medio de publicaciones hechas en un diario de gran circulación durante tres días y a los  
9. socios con derechos a participar de la misma con una anticipación de diez días,  
10. mencionado el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar, orden del día y los requisitos  
11. especiales exigidos por el estatuto para participación de los socios.- ART. 7: QUORUM. La  
12. Asamblea Ordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del cincuenta y un(51%)  
13. por ciento de los miembros con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera  
14. convocatoria se convocará la nueva Asamblea una hora después. La cual podrá deliberar  
15. válidamente cualquiera sea el número de miembros presentes.- ART. 8: ASAMBLEA  
16. EXTRAORDINARIA: Le corresponde considerar los siguientes asuntos: a) Modificación  
17. de Estatutos, b) Fusión, transformación o disolución de la Asociación, Nombramiento,  
18. Remoción de los liquidadores; c) Consideración de las cuentas y los demás asuntos  
19. relacionados con la cuestión de los liquidadores; d) Cualquier otro asunto de interés de la  
20. Asociación. Convocatoria. Será convocado siempre que la Comisión Directiva lo estime  
21. necesario o cuando lo solicite a lo menos una quinta parte de los socios con derecho a voto.  
22. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la  
23. Asamblea dentro del plazo de treinta días si no se tomase en consideración, se procederá en  
24. conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la jurisdicción civil de los  
25. tribunales de esta capital.- En ella podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que



1. constituyan el objeto de la convocatoria. Quórum. La Asamblea extraordinaria podrá  
2. sesionar validamente con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de  
3. socios con derecho a voto. - No reuniéndose este número a la primera llamada, se convocará  
4. a una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente con cualquier  
5. número de socios con derecho a voto; Reforma Estatutaria: La reforma de los presentes  
6. estatutos deberá ser tratada en la Asamblea Extraordinaria específicamente convocada para  
7. ese efecto, debiendo la Comisión Directiva enviar la proposición de la reforma  
8. correspondiente al domicilio registrado por los miembros con una anticipación de quince  
9. días al de la Asamblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la concurrencia y  
10. conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios con derecho a voto. - CAPITULO  
11. TERCERO: LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN. ART.9: La  
12. Comisión Directiva y Administración de la Asociación será dirigida y administrada por una  
13. Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros  
14. titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Solo los socios fundadores y los  
15. activos podrán ser miembros de la Comisión Directiva. La Asamblea elegirá un Presidente,  
16. un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario y hasta cuatro vocales. En caso de acefalia,  
17. el Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el orden de  
18. elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. Los miembros de la Comisión  
19. Directiva durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. -  
20. ART.10: Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. a) Ejercer la representación  
21. legal de la Asociación por medio del presidente o quien lo reemplace conjuntamente con el  
22. Tesorero; b) Por sí solo nombrar a socios activos y adherentes; c) Interpretar este estatuto  
23. y resolver toda duda que se presente sobre su aplicación; d) Cumplir y hacer cumplir el  
24. estatuto, reglamento interno o resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas  
25. estatutarias específicas. e) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias

FIEL  
LA FIDELIDAD  
UMENTO

0.00





# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AN



Nº 4158997

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROLDAN  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALOSSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANSCHAACO  
REGISTRO : 623



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Asociación; f) Otorgar y revocar
2.	poderes. Sean estos generales y/o especiales; g) Aceptar herencias y/o donaciones, siempre
3.	de acuerdo con las normas de estos estatutos; h) Autorizar las operaciones con las
4.	instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas, autorizando
5.	operaciones como préstamos apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorros, certificado de
6.	depósito de ahorros; i) Administrar las inversiones correspondientes al destino de los
7.	fondos y el pago de los gastos; j) Aprobar la contratación de servicios, la adquisición y la
8.	enajenación a título oneroso, necesarias para el cumplimiento de sus fines. k) Recibir y
9.	entregar en los períodos correspondientes y bajo inventario los bienes de la asociación. - l)
10.	Elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual, m) Organizar el equipamiento de
11.	infraestructura material y humana para el logro de sus objetivos. ART. 11) El Presidente
12.	tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) es el representante legal de la asociación; b)
13.	Convocara las sesiones y reuniones de la comisión directiva y dirigir las mismas; c) Firmar
14.	juntamente con el secretario las actas de la comisión directiva y de asambleas y las
15.	convocatorias a asambleas; d) Presidir las reuniones de la asamblea general y de la
16.	comisión directiva; e) Ejercer la representación legal de la Asociación conjuntamente con
17.	el tesorero, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados; f)
18.	Controlar que los fondos de la Asociación no sean invertidos en destinos ajenos a los
19.	beneficios de la Asociación; g) Disponer, por, si, medidas de carácter urgente e
20.	impostergable, con cargo del debido informe a la comisión directiva en la primera sesión
21.	que este celebre. ART: 12: Vicepresidente: son atribuciones del Vicepresidente: a)
22.	reemplazar automáticamente al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia y otro
23.	impedimento de este; b) Asistir a las reuniones del directorio. ART.13: Secretario: tiene
24.	los siguientes deberes y atribuciones: a) Redactar las actas de las sesiones de la comisión
25.	directiva y de las asambleas generales y firmar con el presidente y asentaría en el libro de



1. actas correspondientes; y b) Firmar las convocatorias a reuniones y sesiones de la comisión  
2. directiva y a Asambleas junto con el presidente. ART.14: Tesorero: Tiene los siguientes  
3. deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones de la comisión directiva b) Controlar y  
4. verificar debidamente todo lo relacionado con los movimientos de fondos de la asociación  
5. c) Informar periódicamente por escrito a la comisión directiva respecto del estado  
6. financiero y proveer las informaciones que este le requiera; d) Confeccionar anualmente el  
7. balance anual, para someter a consideración de la comisión directiva; e) Firmar con el  
8. presidente recibos, giros, cheques y demás documentos de tesorería; f) Efectuar los pagos  
9. dispuestos por la comisión directiva. - ART.15. Vocales: tienen los siguientes deberes y  
10. atribuciones: a) asistir obligatoriamente a las reuniones de la comisión directiva con voz y  
11. voto; b) desempeñar las tareas que la comisión directiva le encomiende c) ocupar en su  
12. caso los cargos para los cuales sean designados por la comisión directiva. CAPITULO V  
13. DE LA FISCALIZACION. ART. 16: la fiscalización de la Asociación estará a cargo de un  
14. síndico titular, un síndico suplente, nombrado cada dos años por la Asamblea General, a  
15. propuesta de la Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos. Las atribuciones y deberes del  
16. síndico son las establecidas en el Código Civil Paraguayo y las reglamentaciones de la  
17. Asociación. Contabilidad. La contabilidad de la Asociación, sus ingresos y egresos se darán  
18. de conformidad a los principios de contabilidad aceptados y la ley aplicable. Ejercicio  
19. Fiscal: el ejercicio fiscal de la asociación concluirá el 31 de diciembre de cada año. Libros  
20. de la Asociación. La asociación llevará los siguientes libros de registro: un libro de actas  
21. de Asamblea, un libro de actas de reuniones, los libros de la asociación deberán estar  
22. rubricados por un escribano público. CAPITULO VI DE LOS SOCIOS ART. 17: Categorías  
23. de socios: a) Socio Fundador: se constituye en esta categoría física, que firmo el acta  
24. fundacional. No podrán ingresar en esta categoría nuevos socios. Podrán elegir y ser  
25. elegidos para formar parte de la comisión directiva con derecho a participar de la

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the name 'MARIANO ROQUE ALONSO' and other illegible markings.



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AN



Nº 4158998

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROJAS  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANSCHACO  
REGISTRO : 826

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asamblea con voz y voto; b) Socio Activo: la persona física que solicite su incorporación a  
2. la comisión directiva y sea aceptado por este, tiene derecho a participar en la Asamblea con  
3. voz y voto; c) Socio Adherente: la persona física, jurídica o entidad nacional o  
4. internacional que colaboren de manera pecuniaria con la Asociación. Podrá participar de  
5. las asambleas con voz; ART.18: Deberes y Obligaciones de los Socios: a) cumplir con lo  
6. dispuesto en el presente estatuto; b) acatar los acuerdos que adopten la comisión directiva o  
7. la asamblea; c) asistir a las reuniones en las que fueren convocadas; d) participar en forma  
8. activa en las actividades realizadas por la Asociación tales como; obras teatrales,  
9. festivos, ferias de comidas o cualquier otra actividad con el fin de recaudar fondos para  
10. los niños enfermos; e) colaborar y mantener la máxima limpieza del Departamento de  
11. Hemato oncología Pediátrica como así también mantener actitud positiva de orden y  
12. respeto para con las autoridades de la institución; f) evitar conversaciones en voz alta,  
13. discusiones y cualquier ruido molesto que pueda turbar el reposo de los niños internados;  
14. ART.19 Condiciones de Admisión: la comisión directiva determinara las condiciones y  
15. requisitos que deben reunir los interesados que postulen su ingreso en la Asociación. Los  
16. interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la comisión directiva. Este  
17. organismo se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud sin necesidad de dar  
18. explicación al solicitante.- ART.20: Derechos de los Socios: a) Participar con derecho de  
19. voz y voto en las asambleas generales; b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos  
20. directivos de la Asociación; c) Proponer nombres de personas que deseen ser socios de  
21. dicha asociación; d) Canalizar a través de la comisión directiva cualquier inquietud en  
22. caso de sentirse afectados por el proceder de la institución (Hospital de Clínicas) o de la  
23. misma Asociación para buscar la solución armónica a los problemas; ART.21: Pérdida de  
24. la calidad de Socio. Socios activos, Socios Adherentes. Pierden su calidad de tales con  
25. renuncia escrita presentada a la comisión directiva, por muerte o exclusión. En el caso de



ES COPIA FIEL  
NOTARIAL  
DEL DOCUMENTO

1. los socios fundadores deberá ser presentada a la asamblea quien decidirá al respecto, en  
2. caso de exclusión de los socios sin tener en cuenta su categoría será resuelta únicamente  
3. por la asamblea general por decisión tomada por simple mayoría de votos de sus miembros. -

4. CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ART.22: el Patrimonio de la  
5. Asociación se conformará: a) Por los bienes muebles, inmuebles, legados y/o herencias  
6. realizadas por terceros u otras entidades; b) Recaudaciones y demás actividades realizadas  
7. por la asociación. Los bienes patrimoniales de la Asociación no podrán ser dados en  
8. garantías en beneficios de terceros. CAPITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA

9. DISOLUCION: ART. 23: solo por resolución de la asamblea general ordinaria, podrá  
10. disolverse la asociación y se designará los liquidadores y una vez pagadas las deudas  
11. sociales, el remanente de los bienes si hubiere, será destinado a una asociación o fundación  
12. que tenga fines similares a esta. - Es copia fiel, doy fe. - Queda hecha la Transcripción de los  
13. Estatutos Sociales, para lo que hubiere lugar en derecho. - Enteradas las comparecientes de

14. los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus  
15. partes, por estar redactado de acuerdo a lo solicitado. - Prevengo el pago de los impuestos  
16. de ley y su inscripción en el Registro correspondiente. - En su testimonio previa  
17. ratificación, así otorgan y firman ante mi, como acostumbran hacerlo, dejando YO la  
18. Autorizante la constancia de haber tomado personalmente la declaración de voluntad de las

19. otorgantes, haberles leído la escritura de todo lo cual, doy fé. - FDOS: ROMMY MARILE  
20. GAMARRA DE TORRES, NANCY BRITZ DAVALOS. ANTE MI: GUILLERMINA  
21. BENTEZ ROJAS. ESTA MI SELLO. -----

22. ----- EL CONCUERDA DE LA PRESENTE ESCRITURA SE REALIZA EN LA  
23. HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 4292358.



POT  
N°  
0  
Firm

25.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AP



Nº 4292358

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROJAS  
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO  
DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANCHACO  
REGISTRO : 828



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 163.-

**NO SE JUZGA LA VALIDEZ**

folio 286 del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 828.-

con asiento en MARIANO ROQUE ALONSO.-

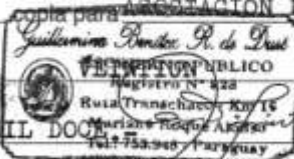
y autorizada por GUILLERMINA BENITEZ ROJAS.-

en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA.- de dicho Registro,

expido esta PRIMER copia para ASOCIACION DE PADRES

"NUESTROS NIÑOS".- - - a los días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE



*Handwritten notes and signatures:*  
99275624  
Handwritten signature

Asociación de Padres Nuestros Niños del  
Departamento de Hemato-Oncología Pediátrica del  
Centro Materno Infantil de la Ciudad de San Lorenzo.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 261 y al folio 8406 Serie "O"

Asunción 31 de mayo de 2013

Nº de entrada: 4403263 (Reing. 19/07/13)



*Sonia Franco Kraus*  
SONIA FRANCO KRAUS  
Jefa

**ES COPIA FIEL**  
**NO SE JUZGA LA VALIDEZ**  
**DEL DOCUMENTO**

**Nota:** Conforme Art. 133 del Reglamento General del  
Registro de la DOP se procede a la inscripción de

la denominación, debiendo ser: Asociación de Padres  
Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia. Asoc. 363672013



*Sonia Franco Kraus*  
SONIA FRANCO KRAUS  
Jefa

*Guillermina Benítez R. de Duré*  
**ESCRIBANO PÚBLICO**  
Registro N° 828  
Ruta Transchaco - Km 50  
Mariano Roque Alonso

CORRESPONDE A LA NOTA PRESENTADA POR LA NOTARIA GUILLERMINA BENITEZ R. DE DURE, CON REGISTRO NOTARIAL N° 828, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE CORRECCIÓN DE CLISSÉ DE INSCRIPCIÓN OBRANTE AL PIE DEL DOCUMENTO CON ENTRADA N° 4403263 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2013.-----

RPEX.2018-3636.-

Asunción, 10 de Octubre de 2018.-

**ES COPIA FIEL**  
NO SE JUZGA LA VALIDEZ DE DOCUMENTOS

**VISTA:** la nota presentada por la notaria recurrente, la que copiada en su parte pertinente dice: "...a fin de solicitar la corrección de la inscripción en la Sección PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES de la Escritura Pública N° 163 de fecha 5 de noviembre del año 2012, pasada ante mí, correspondiente a la TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION DE LSO ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, que por un error involuntario en dicha inscripción se consignó como : ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, debiendo ser: ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA ..." (sic).---

A ese respecto, se corrió traslado a la Jefatura de la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones; dependencia que procedió a remitir el siguiente informe: "...Informe que: Verificada la inscripción bajo el N° 261, folio 3406, Serie D, año 2013 a nombre de Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia, por lo que se procede a la corrección conforme Art. 133 del Reglamento General Técnico Registral a la corrección del mismo. Conste. Firmado: Escrib. Sonia Franco Kraus. Jefa. Hay un ello del Poder Judicial..." (sic).-----

En consecuencia, esta Dirección General considera procedente lo solicitado, y de conformidad a lo establecido en el, art. 133° del Reglamento General Técnico Registral de la D.G.R.P, el que copiado dice: "... Se procederá a la rectificación de errores verificados en algún dato de inscripción obrante en la toma de razón del título (número de finca, distrito folio, año, fecha de inscripción, tomo, sección, etc.) teniendo a la vista el título original..." (sic), resuelve **RATIFICAR** el procedimiento aplicado por la Jefatura registral interviniente, el que resulto en la corrección del clissé de inscripción obrante en la Hoja de Seguridad N° 4292358 correspondiente a la Escritura Pública N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2012, pasada ante la Escribana Pública GUILLERMINA BENITEZ ROJAS, "**TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**", quedando la modificación de la siguiente manera: "**ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA**", específicamente lo referente a la Denominación "**ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**", debiendo ser lo correcto "**ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA**", quedando los datos de inscripción en concordancia con los asientos respectivos como sigue:

- Sección Personas Jurídicas y Asociaciones: "...Inscrito bajo el N° 261 y al folio 3406, Serie D, ASOCIACION DE PADRES "NUESTROS NIÑOS" CON CANCER Y LEUCEMIA. ASUNCION 31 DE ENERO DEL 2013. ENTRADA N° 4403263 REINGRESO: 19/03/2013..."-

Sirviendo la presente providencia de suficiente y atento oficio. Conste.-

c.c: Sección Personas Jurídicas y Asociaciones -  
c.c: Profesional Recurrente.-

*Sonia Franco Kraus*  
Abog. y E.P. Sonia Franco Kraus Benítez  
Dirección General de los Registros Públicos  
Dirección General



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS  
LOCALIDAD : NEMBY  
REGISTRO : 1156



Nº 000549018

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **NUMERO: CUARENTA Y SIETE (47).- ACTA CONSTITUTIVA Y**  
 2. **ESTATUTO SOCIAL DE LA "FUNDACION NUESTROS NIÑOS".-** En la  
 3. ciudad de **NEMBY**, República del Paraguay, a los **DIEZ Y OCHO** días del mes  
 4. de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí: **GISELA MARIA**  
 5. **GLADYS PFINGST ROJAS**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro  
 6. Nº 1.156, **COMPARECE:** La señora **ROMMY MARILE GAMARRA DE**  
 7. **TORRES**, de nacionalidad paraguaya, estado civil casada, de profesión  
 8. Licenciada en Contabilidad, quien justifica y acredita su identidad con la cedula  
 9. de Identidad Policial Nº **1.485.155**, domiciliada en la calle Leocadio Leguizamón  
 10. Nº 210 casi Félix Germán Pérez, Bº Los Mangales, de la ciudad de Luque,  
 11. República del Paraguay.- La compareciente es de nacionalidad ya mencionada,  
 12. mayor de edad, hábil, no es de mi conocimiento y se identifica con el documento  
 13. precedentemente citado, y manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter  
 14. personal, doy fe.- La compareciente dice: Que se ha resuelto por Asamblea  
 15. Extraordinaria del 26 de mayo del año dos mil veinte y dos transformar la  
 16. **ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y**  
 17. **LEUCEMIA** a una **FUNDACIÓN** que será una entidad de bien público, bajo la  
 18. forma de Fundación cuyo texto se solicita por este acto de mí la autorizante la  
 19. Transcripción en este Registro a mi cargo del Acta de transformación y  
 20. constitución y la protocolización del Estatuto Social aprobado, acta que  
 21. textualmente dice: **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA**  
 22. **ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y**  
 23. **LEUCEMIA**; San Lorenzo, 26 de mayo del año dos mil veinte y dos siendo las  
 24. diez y nueve horas se reúnen los asociados de la entidad existiendo el quórum  
 25. requerido; **Estableciendo como Ordenes del Día:** 1) Transformación de la Ent-





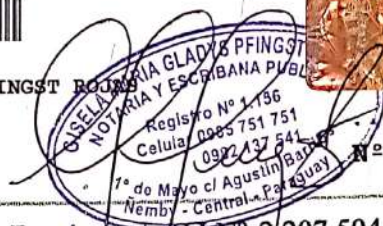
1. cidad.- 2) Modificación Total del Estatuto Social.- 3) Establecer forma de  
2. gobierno, miembros Consejo Directivo, Miembros Fundadores.- 4) Patrimonio  
3. Inicial.- 5) Designar encargado de gestiones.- **DESARROLLO:** 1) Se aprueba  
4. por unanimidad la transformación de la entidad denominada ASOCIACION DE  
5. PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA, que en adelante  
6. será denominada: FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS, hasta la fecha es una  
7. Asociación sin fines de lucro con Personería Jurídica aprobada mediante el  
8. Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.576 del 8 de agosto de 2013.- 2) Se aprueba  
9. por unanimidad la Modificación Total del Estatuto Social vigente hasta la fecha,  
10. se procede a la lectura en voz alta artículo por artículo de la versión modificada.-  
11. 3) Se aprueba por unanimidad que: La forma de gobierno será mediante un  
12. Consejo Directivo compuesto: por un Presidente, un Director Administrativo, un  
13. Tesorero.- **El Consejo Directivo estará conformado por: PRESIDENTE:** Dra.  
14. Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.N° 4.644.254. **DIRECTOR**  
15. **ADMINISTRATIVO:** Lic. Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.  
16. N°.1.485.155.- **TESORERO:** Lic. Nancy Britez de Arce con C.I.N° 3.729.261.-  
17. **Los Miembros Fundadores son:** Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.N°  
18. 4.644.254, Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.N° 1.485.155, Nancy  
19. Britez de Arce con C.I.N° 3.729.261, Epifanio Martin Torres Franco con C.I.N°  
20. 477.796, Carlos Eduardo Jiménez González con C.I.N° 4.161.779, Viviana  
21. Elizabeth Peralta con C.I.N° 4.944.424, María José Torres Gamarra con C.I.N°  
22. 4.644.253, Álvaro Javier Torres Gamarra con C.I.N° 4.955.252, Esteban Britez  
23. Dávalos con C.I.N° 1.845.848, Yeni Yolanda Mendoza de Britez con C.I.N°  
24. 2.011.069, Ramón Ever Arce Rojas con C.I.N° 4.036.598, Ninfa Elizabeth  
25. Domínguez de Vega con C.I.N° 1.647.496, José Agustín Vega Villar con C.I.N°



ERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS  
LOCALIDAD : NEMBY  
REGISTRO : 1156



N° 000549019

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 1.871.041, Gladys Liliana Villalba Bareiro con C.I.N° 2.207.594, Néstor Pico  
2. Franco con C.I.N° 2.647.957, Mirtha Elizabet Sotelo de Pico con C.I.N° 2.037.992,  
3. Justino Torres Núñez con C.I.N° 2.697.673, Vilma Santacruz Rojas con C.I.N°  
4. 4.716.320, Ricardo Efren Scavone Godoy con C.I.N° 860.721, Luz Mabel  
5. Martínez de Scavone con C.I.N° 992.143.- 4) Se establece un patrimonio inicial  
6. de Gs.10.000.0000 (GUARANIES DIEZ MILLONES) que se depositara bajo  
7. acta en la Escribanía encargada de protocolizar los estatutos. - Se establece que la  
8. Lic. Rommy Gamarra con C.I.N° 1.485.155 tiene las atribuciones y poderes  
9. suficientes para firmar la protocolización del acta de la presente asamblea y el  
10. estatuto social, rectificación, registración y legalización correspondientes, así  
11. también queda autorizada suficientemente para firmar documentos y realizar  
12. trámites jurídicos y administrativos requeridos por las oficinas gubernamentales  
13. de la República del Paraguay especialmente ante el MINISTERIO DEL  
14. INTERIOR, hasta la obtención del Decreto Presidencial y demás trámites  
15. requeridos que puedan surgir.- Se da por terminado el presente acto siendo las  
16. veinte horas con el voto unánime de los presentes sobre los puntos tratados.  
17. Firmando al pie los miembros fundadores.- Queda hecha la transcripción del acta  
18. conforme a lo solicitado por la compareciente y para lo que hubiera lugar en  
19. derecho.- A continuación, se transcriben el texto aprobado del Estatuto Social que  
20. registrá la FUNDACION NUESTROS NIÑOS, acorde a las leyes vigentes en el  
21. país, redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1° DENOMINACIÓN Y**  
22. **OBJETO SOCIAL:** a). Con la denominación «FUNDACION NUESTROS  
23. NIÑOS.», en adelante «FUNDACION» se constituye el día 26 de mayo del año  
24. 2022, por transformación de la anteriormente conocida como ASOCIACION  
25. DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA, una asocia-



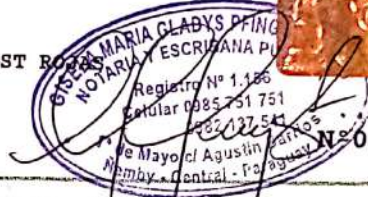
1. ción sin fines de lucro con personería jurídica aprobada mediante el Decreto del  
2. Poder Ejecutivo N° 11.576 del 8 de agosto de 2013, con RUC N° 80054167-7.-  
3. En adelante funcionara como persona jurídica autorizada legalmente, sin  
4. propósitos de lucro, sin distinción de ningún tipo, de raza, banderías políticas y  
5. religión. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo Capítulo  
6. IV, artículo 124 donde establece taxativamente que la Fundación se constituye  
7. por la voluntad de una o más personas que destinan a perpetuidad determinados  
8. bienes para la creación de una entidad con fines de bien común.- La manifestación  
9. de voluntad debe constar en escritura pública o en testamento. En las sucesivas  
10. menciones La Fundación denominada "NUESTROS NIÑOS" será identificada en  
11. este Estatuto como "LA FUNDACIÓN".- **ARTICULO 2°: DURACIÓN DE**  
12. **MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DOMICILIO DE LA**  
13. **ENTIDAD Y EL PATRIMONIO INICIAL:** a) El mandato del Consejo  
14. Directivo será por cinco años, pudiendo ser removidos o reemplazados mediante  
15. Asamblea Extraordinaria antes del plazo indicado. B) El domicilio y la sede social  
16. estará ubicada en la Avda. Mariscal López esquina Coronel Casal de la ciudad de  
17. San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay; c) El patrimonio inicial de la  
18. Fundación queda integrado en el acto constitutivo mediante el aporte de Gs.  
19. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).- **ARTICULO 3°: RÉGIMEN**  
20. **JURÍDICO Y DURACIÓN:** a) La Fundación tendrá su Objeto y Finalidad  
21. siempre sin Finalidad Lucrativa y patrimonio propio e independiente de sus  
22. miembros, directores y funcionarios que se rige por lo dispuesto en el Código  
23. Civil Paraguayo Capítulo IV, artículos 124° al 131°; por las demás disposiciones  
24. legales y fiscales que le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto  
25. y sus Reglamentos futuros.- b) La duración y vigencia de la Fundación es por



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROSSI  
LOCALIDAD : NEMBY  
REGISTRO : 1156



Nº 000549020

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tiempo indefinido y su disolución se realizará según lo dispuesto en las leyes  
 2. nacionales de la materia y por lo determinado en este Estatuto.- **ARTICULO 4º:**  
 3. **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:** Fines Específicos de la Fundación:  
 4. 1) La Fundación tendrá por objetivo la ayuda mutua integral de los niños/as y  
 5. adolescentes enfermos de cáncer y leucemia asistidos en el Hospital de Clínicas;  
 6. 2) Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la promoción  
 7. de salud, educación, investigaciones técnicas a grupos y comunidades; 3)  
 8. Fomentar programas de salud integral y acceso igualitario de la población en  
 9. general a servicios e iniciativas que permita cuando sospecha el cáncer infantil,  
 10. mediante actividades de difusión en el área de salud dirigidas a padres, educadores  
 11. o grupos comunitarios; 4) Apoyar la edición y publicación de revistas, manuales  
 12. e investigaciones sobre temas relacionados a la enfermedad y logros de la  
 13. medicina; 5) Promover, apoyar y participar en eventos de interés general,  
 14. seminarios simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel nacional e  
 15. internacional; 6) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con  
 16. instituciones del sector estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel nacional  
 17. e internacional mediante proyectos de carácter educativos, tecnológicos, social,  
 18. cultural, económico, salud o comunicaciones; 7) Promover, participar o ejecutar  
 19. proyectos de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el  
 20. desarrollo de la salud integral del niño/a y/o adolescente, pudiendo celebrar,  
 21. suscribir o convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan  
 22. cumplir los objetivos; 8) Suscribir convenios con fundaciones, federaciones,  
 23. confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e internacional para cumplir con  
 24. los objetivos de la fundación; 9) En general la Fundación podrá dedicarse a  
 25. cualquier actividad lícita que la ley permita y convenga a sus intereses sin limita-



1. ciones, teniendo como objetivo fundamental el fortalecimiento de su patrimonio  
2. para el crecimiento y mejoramiento constante de los servicios sociales prestados;

3. **ARTICULO 5º: DE LAS FACULTADES GENERALES:** a) Para lograr sus  
4. fines la Fundación dispone de atribuciones y responsabilidades de autonomía,  
5. autarquía, nombrar, promover y remover técnicos, investigadores, docentes y  
6. demás funcionarios en los términos de leyes específicas y este Estatuto. b)  
7. Contribuir a la promoción de la salud, el bienestar social, economía y la calidad  
8. de vida de la comunidad, mediante proyectos de asistencia, investigación,  
9. prevención, formación y consultoría; c) Crear centros de documentación y  
10. bibliotecas tradicionales o virtuales; realizar publicaciones conforme a los fines  
11. de la Fundación; d) Adquirir, construir y mantener bienes tangibles e intangibles  
12. necesarios para la obtención de sus fines no lucrativos; e) Promocionar, recibir y  
13. canalizar recursos económicos reembolsables y no reembolsables de entidades  
14. públicas o privadas, incluyendo bancos e instituciones financieras de desarrollo  
15. nacional o internacional; f) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas existentes  
16. y crear nuevos proyectos con financiación interna o externa, nacionales o  
17. internacionales, con entidades públicas y privadas; g) Implementar planes y  
18. proyectos con instituciones del sector estatal, empresas y otras entidades civiles  
19. en el ámbito nacional e internacional, mediante proyectos de carácter ambiental,  
20. social, cultural, educativo, tecnológico, turístico, económico, salud y/o de  
21. comunicaciones mediante la administración de recursos financieros, humanos y  
22. tecnológicos disponible para la Fundación; h) Iniciar, administrar y/o cerrar  
23. comisiones, oficinas, representaciones, agencias, albergues, comedores y otras  
24. unidades de gestión dependientes jurídicamente de la Fundación en el ámbito  
25. nacional e internacional; i) Propiciar becas de estudio a niños/as, y adolescentes



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST
LOCALIDAD : NEMBY
REGISTRO : 1156



Nº 000549021

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de escasos recursos, para mejorar las oportunidades de retención y matriculación de la educación escolar básica y secundaria, con miras a elevar el rendimiento del sistema educativo en el ámbito de las nuevas tecnologías; j) Realizar alianzas, conformar redes, federaciones, confederaciones y otras, en el ámbito nacional e internacional; k) Promover, organizar y/o realizar exposiciones, ferias, concursos, actividades deportivas y culturales, conferencias, seminarios, cursos, campañas, premiaciones, foros, evaluaciones y auditorias técnicas compatibles con los fines de la Fundación; l) Suscribir contratos o convenios con organizaciones gubernamentales, empresas, organismos internacionales de cooperación e instituciones de formación para prestar y/o recibir servicios de capacitación y asistencia técnica; m) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o requerir colaboración científica, técnica, económica a otras instituciones oficiales, privadas, organizaciones civiles, en el ámbito nacional e internacional; n) Ejercer cualquier tipo de acciones civiles, penales, laborales, administrativos o responder a cualquier demanda en el ámbito nacional o internacional; o) Crear, desarrollar y administrar programas en medios de comunicación tradicionales, internet, radios, canales de televisión u otros medios de comunicación audiovisuales; p) Ejercer las demás facultades que en su carácter de Organización No Gubernamental sin fines de lucro que requiera para el cumplimiento de su misión.
ARTICULO 6º: ÁMBITO TERRITORIAL: La Fundación ejerce sus facultades y competencia en toda la extensión del territorio nacional mediante programas, proyectos, actividades y servicios posibles de realizar con los recursos humanos, financieros y tecnológicos que disponga u obtenga para el cumplimiento de sus objetivos y facultades.- ARTICULO 7º: ALCANCE DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONALES E



1. **INTERNET:** Las deliberaciones, sesiones, resoluciones, registros y documentos  
2. electrónicos remitidos o recibidos vía fax, e-mail, sitios web, redes sociales y otros  
3. utilizados por la Fundación, tienen plena vigencia jurídica para sus Directores,  
4. funcionarios y beneficiarios.- **ARTICULO 8º: REPRESENTANTES**  
5. **ESTATUARIOS Y USO DE LA FIRMA:** La representación legal y estatuaría  
6. lo ejercen los miembros Consejo Directivo de la Entidad, el uso de la firma  
7. requiere la firma de dos miembros del Consejo Directivo siendo posibles las  
8. siguientes combinaciones: **PRESIDENTE Y TESORERO; PRESIDENTE Y**  
9. **DIRECTOR ADMINISTRATIVO; TESORERO Y DIRECTOR**  
10. **ADMINISTRATIVO.**- Solo podrán ocupar cargos en el Consejo Directivo los  
11. miembros fundadores.- **ARTICULO 9º: CONVOCATORIA:** El Presidente del  
12. Consejo Directivo es el responsable de las convocatorias mediante un documento  
13. que contendrá como mínimo la siguiente información. El carácter de la Sesión,  
14. fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos  
15. por Estatuto para la participación de los Miembros de cada órgano de la Fundación.  
16. 1) **Publicación.** El Presidente es el responsable que la convocatoria sea entregada  
17. a cada Miembro en particular en el domicilio o dirección electrónica registrada en  
18. la sede central, pudiendo utilizar para distribución equipos de fax, correo  
19. electrónico, circulares de invitación u otro medio idóneo autorizado por el  
20. Consejo Directivo; 2) **Demostración de entrega:** La convocatoria será  
21. considerada entregada al ser firmada por el destinatario, depositada en el correo  
22. nacional u otro servicio de Courier con el franqueo correspondiente pagado, el  
23. registro de datos emitido por el equipo de fax y/o respuesta electrónica recibida  
24. desde el correo electrónico del destinatario.- **ARTICULO 10º: ACTAS Y**  
25. **RESOLUCIONES:** Todas las sesiones del Consejo Directivo y demás órganos



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS LOCALIDAD : NEMBY REGISTRO : 1156



Nº 000549022

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. colegiados vigentes en la Fundación, deberán dejar constancia escrita de sus  
 2. decisiones en el acta correspondiente y firmado como mínimo por dos miembros  
 3. titulares del órgano respectivo.- **ARTICULO 11º: DEL MIEMBRO:** La  
 4. Fundación está conformada por personas que ejercen derechos y contraen  
 5. obligaciones mediante su participación solidaria en carácter de miembro: a)  
 6. Fundador; b) Activo; c) Adherente; d) Honorario.; **ARTICULO 12º: DE LA**  
 7. **CATEGORÍA DE MIEMBROS:** 1) **Miembro fundador:** Esta categoría lo  
 8. constituyen los señores Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.Nº 4.644.254;  
 9. Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.Nº 1.485.155; Nancy Britez de Arce  
 10. con C.I.Nº 3.729.261; Epifanio Martin Torres Franco con C.I.Nº 477.796; Carlos  
 11. Eduardo Jiménez González con C.I.Nº 4.161.779; Viviana Elizabeth Peralta con  
 12. C.I.Nº 4.944.424; María José Torres Gamarra con C.I.Nº 4.644.253; Álvaro  
 13. Javier Torres Gamarra con C.I.Nº 4.955.252; Esteban Britez Dávalos con C.I.Nº  
 14. 1.845.848; Yeni Yolanda Mendoza de Britez con C.I.Nº 2.011.069; Ramón Ever  
 15. Arce Rojas con C.I.Nº 4.036.598; Ninfa Elizabeth Domínguez de Vega con C.I.Nº  
 16. 1.647.496; José Agustín Vega Villar con C.I.Nº 1.871.041; Gladys Liliana  
 17. Villalba Bareiro con C.I.Nº 2.207.594; Néstor Pico Franco con C.I. 2.647.957;  
 18. Mirtha Elizabet Sotelo de Pico con C.I. Nº 2.037.992; Justino Torres Núñez con  
 19. C.I.Nº 2.697.673; Vilma Santacruz Rojas con C.I.Nº 4.716.320; Ricardo Efrén  
 20. Scavone Godoy con C.I. Nº 860.721; Luz Mabel Martínez de Scavone con  
 21. C.I.Nº 992.143.; 2) **Miembro Activo:** La persona que colabore continuamente  
 22. para lograr los objetivos de la Fundación mediante recursos económicos, servicio  
 23. voluntario, asesoramiento o apoyo logístico; 3) **Miembro Adherente:** La persona  
 24. que decida apoyar en forma temporal la gestión de la misión y objetivos de la  
 25. Fundación; 4) **Miembros Honorario:** La persona que por determinado merito o





servicio especial prestado a la Fundación se haga merecedor de tal distinción por  
1. decisión del Consejo de Fundadores.- **ARTICULO 13°: CONDICIONES DE**  
2. **ADMISIÓN:** El Consejo de Directivo reglamentara las condiciones y requisitos  
3. que debe reunir la persona que solicite por escrito su ingreso.; 1) Resolución,  
4. **Plazo:** El Consejo Directivo se expedirá por escrito, en el plazo máximo de treinta  
5. días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ingreso. La solicitud no  
6. respondida por escrito dentro del plazo fijado, se tendrá por rechazada.; 2)  
7. **Certificado de Miembro:** El Consejo Directivo dispone la facultad de otorgar o  
8. anular el Certificado de Miembro, único documento que demuestra el carácter de  
9. Miembro de la Fundación.; **ARTICULO 14°: VACANCIA DEL MIEMBRO**  
10. **FUNDADOR:** En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de un Miembro  
11. Fundador, podrá ser designada en su reemplazo una persona por resolución del  
12. Consejo de Fundadores.- **ARTICULO 15°: DEBERES DEL MIEMBRO:** Los  
13. Miembros de la Fundación se comprometen: a) Cumplir con lo establecido por el  
14. Estatuto, Reglamento y Resoluciones vigentes; b) Acatar las resoluciones del  
15. Consejo Directivo; c) Colaborar efectivamente para lograr los objetivos y la  
16. misión institucional; d) Abonar puntualmente los aportes y contribuciones  
17. acordados por escrito; e) Prestar Servicio a la Fundación con la máxima eficiencia,  
18. esfuerzo y dedicación; f) Asumir previo acuerdo, los cargos y funciones que el  
19. Consejo Directivo resuelva; g) Denunciar situaciones irregulares que los  
20. Directores, funcionarios o voluntarios cometan contra los intereses Fundacionales;  
21. h) Cumplir con las demás obligaciones escritos en resoluciones o reglamentos.-  
22. **ARTICULO 16°: DERECHOS DEL MIEMBRO:** los Derechos y beneficios  
23. disponibles estarán vigentes, previo cumplimiento de las condiciones generales  
24. establecidas en este Estatuto y su Reglamentación futura. Los derechos son: a)  
25.



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS  
 LOCALIDAD : NEMBY  
 REGISTRO : 1156



Nº 000549023

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Presentar y someter a consideración del Consejo Directivo programas, proyectos o iniciativas sociales; b) Participar de cursos, seminarios, conferencias organizados por la Fundación; c) Utilizar los demás beneficios, servicios y programas disponibles para los miembros de la Fundación.; **ARTICULO 17º: RENUNCIA:** El miembro que presente su renuncia deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: a) Restituir los bienes y valores de la Fundación en su poder a plena conformidad del Consejo Directivo; b) Cancelar todos los compromisos asumidos con la Fundación; c) Devolver los distintivos, documentos y materiales de la Fundación; d) Rendir cuentas cuando sea pertinente. El Miembro renunciante no podrá reclamar ningún patrimonio o aporte realizado para la Fundación. 1) Plazo: Los requisitos deberán ser cumplidos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la presentación de su renuncia bajo la posibilidad de apercibimiento legal.- **ARTICULO 18º: CANCELACIÓN DEL CARÁCTER DE MIEMBRO:** En caso de comprobarse la existencia de faltas, irregularidades u omisiones, previstas por este Estatuto, Código de Disciplina o Resoluciones de las autoridades de la Fundación, el miembro será sancionado, previo sumario administrativo ordenado y ejecutado por el Consejo de Fundadores, es causal de cancelación del carácter de miembro que se haya dejado de brindar apoyo a la Fundación para cumplir sus fines y propósitos.- El miembro pierde su carácter de tal, sin derecho a reclamar de la Fundación indemnizaciones o retornos de aportes, por una de las siguientes causas: a) Disolución de la Fundación; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Incapacidad comprobada; e) Perdida o privación de los derechos civiles; f) Comisión de delitos comunes.; **ARTICULO 19º: DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO FUNDACIONAL:** A) Capacidad: La Fundación tiene plena capacidad jurídica



1. para adquirir toda clase de derechos y contraer Obligaciones: 1) Operaciones: La  
2. Fundación está facultada para realizar todo tipo de operaciones acordes con su  
3. carácter civil no lucrativo y de bien público con cooperativas, instituciones  
4. bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto, con empresas  
5. públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. 2) Patrimonio Inicial: el  
6. patrimonio inicial de la Fundación queda integrado en el acto constitutivo  
7. mediante el aporte de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES) suma  
8. depositada en escribanía cuya constancia es asentada en escritura pública. 3)  
9. Patrimonio: Esta constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los  
10. siguientes recursos: a) El aporte realizado; b) Títulos y demás instrumentos  
11. financieros; c) Los aportes recibidos en calidad de cuotas, transferencias,  
12. subsidios, donaciones, legados y/o herencias; d) Los bienes tangibles o  
13. intangibles necesarios para el cumplimiento de sus fines; e) Los aportes recibidos  
14. de entidades financieras nacionales o internacionales; f) Los demás ingresos que  
15. obtuviere la Fundación que no afecte normas específicas.; 4) Información  
16. Económica y de Gestión: con el objeto de cumplir la legalidad contable y fiscal,  
17. toda gestión, decisión y/o resolución relacionada con el gobierno, la  
18. administración y dirección de la Fundación, deberá constar en registros físicos  
19. o electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y compilados  
20. anualmente dentro del ejercicio fundacional. 5) Registros Exigibles: La  
21. Fundación deberá disponer de los siguientes registros debidamente rubricados por  
22. la autoridad competente: a) Actas y Resoluciones del Consejo de Fundadores; b)  
23. Actas del Consejo Directivo; c) Inventario Patrimonial; d) Balance General; e)  
24. Cuadro de resultados; f) Los demás registros físicos o electrónicos necesarios que  
25. garanticen transparencia y fidelidad de los datos. - Requisitos: La elaboración de



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJ-2022



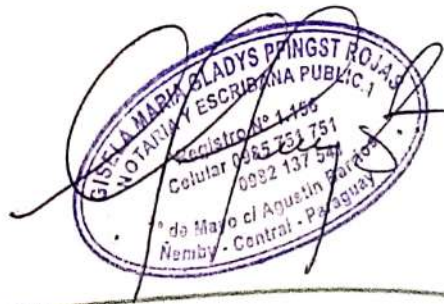
ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGSTROJAS  
 LOCALIDAD : NEMBY  
 REGISTRO : 1156



000549024

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los Informes Financieros y Estado Contables deberán sustentarse en principios  
 2. técnicos y de contabilidad generalmente aceptada por la profesión contable, leyes  
 3. vigentes en el país y adecuada para organizaciones sin fines de lucro.; 6)  
 4. Disponibilidad del registro: las resoluciones, libros, comprobantes, registros  
 5. físicos o electrónicos y demás documentos deberán mantenerse actualizados y  
 6. disponibles permanentemente en la sede central de la Fundación.; 7)  
 7. Transparencia: El Consejo Directivo deberá responder en la brevedad posible la  
 8. solicitud de informaciones generales solicitadas por la prensa u organizaciones  
 9. sin fines de lucro, exceptuándose las informaciones de carácter confidencial. Este  
 10. apartado no se relaciona con las decisiones u órdenes emanadas de la autoridad  
 11. jurisdiccional competente o de fiscalización legal.- Responsable: El presidente es  
 12. el responsable de la presentación de los informes.; 8) Excedentes: La Fundación  
 13. no podrá distribuir en forma directa o indirecta lucro, dividendos o bonificación  
 14. de ningún tipo entre sus miembros y directivos. Cualquier excedente que se  
 15. produjera al final de su ejercicio será aplicado por el Consejo Directivo al  
 16. cumplimiento de su misión y objetivos.- **ARTICULO 20º: EL GOBIERNO Y**  
 17. **LA ADMINISTRACION:** 1) Del Gobierno y la Administración: de acuerdo con  
 18. las facultades, funciones y deberes asignados por este Estatuto las autoridades de  
 19. gobierno y administración de la Fundación es el Consejo Directivo; **ARTICULO**  
 20. **21º: DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima autoridad de gobierno que  
 21. dispone la facultad de vetar en caso excepcional la resoluciones de los demás  
 22. órganos de gobierno de la Fundación. 1) Potestad de Veto: La facultad será  
 23. ejercida mediante telegrama colacionado remitida a la sede de la Fundación y  
 24. como medida extrema ante la decisiones del órgano de administración y  
 25. fiscalización que pongan en riesgo la estabilidad financiera y/o patrimonial según



1. criterio del Consejo Directivo.; 2) Alcance de Resoluciones: Los acuerdos y  
2. resoluciones del Consejo Directivo tienen carácter obligatorio para todos los  
3. miembros de la Fundación.; a) Recursos: Las resoluciones del Consejo deberán  
4. ejecutarse, si para ello no existe imposibilidad material; b) Revocación: El  
5. Consejo es la única instancia facultada para revocar sus Resoluciones. 3)  
6. Facultades y Obligaciones: El Consejo tiene amplias atribuciones para considerar  
7. y resolver sobre los siguientes puntos: a) Administrar y dirigir la Fundación;  
8. cumplir y hacer cumplir la misión, propósitos y objetivos de la Fundación; b)  
9. Interpretar este Estatuto y los aspectos no contemplados resolviendo toda duda  
10. que se presente sobre su aplicación; c) Sancionar la reglamentación del Estatuto;  
11. d) Otorgar y revocar poderes sean estos administrativos, generales y/o especiales;  
12. e) Designar, contratar, sancionar, destituir y/o despedir representantes apoderados,  
13. consultores, gerentes y funcionarios; f) Constituir, administrar y/o disolver  
14. organizaciones jurídicas, unidades de gestión, secretarías, oficinas,  
15. representaciones, filiales, comisiones, delegaciones, centros e institutos creados  
16. por la Fundación en el ámbito nacional e internacional; g) Preparar el plan  
17. estratégico institucional h) Recibir anualmente al cierre del ejercicio fundacional  
18. la información económica y de gestión; i) Contratar cuando estimare necesario  
19. los servicios de una auditoría externa o interna; j) Modificar la organización  
20. administrativa de la Fundación conforme a las necesidades para el cumplimiento  
21. de su fines; k) Autorizar la participación de la Fundación con otras personas  
22. jurídicas o consorcios;; l) Impulsar la modificación de este estatuto conforme a  
23. las leyes vigentes; m) Los demás asuntos urgentes plenamente justificados; n) La  
24. precedente enumeración de facultades y obligaciones es meramente enunciativa  
25. y no limitativa, el Consejo Directivo dispone de plena facultad para realizar los



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS LOCALIDAD : NEMBY REGISTRO : 1156



Nº 000549025

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. actos jurídicos y económicos necesarios que requiera poderes o facultades  
2. especiales.; 4) El Consejo Directivo: Es el órgano Colegiado compuesto por un  
3. mínimo de tres Directores que ejercen sus facultades y atribuciones mediante los  
4. cargos de: Presidente, Director Administrativo, Tesorero y demás cargos  
5. designados por resolución del Consejo; 5) Responsabilidad: Los miembros del  
6. Consejo Directivo son solidariamente responsables por las decisiones y  
7. actuaciones realizadas en el desempeño de sus atribuciones, pero no serán  
8. personalmente responsables por las deudas de la Fundación, salvo en los casos  
9. que resulte culpabilidad expresa por mal desempeño o extralimitación en sus  
10. funciones.; 6) Sesiones: El consejo Directivo debe reunirse como mínimo cada  
11. tres meses con la participación del setenta y cinco por ciento de los Directores; 6)  
12. Cesación: El Director que no asistiere dentro de un mismo ejercicio fundacional  
13. a cuatro sesiones consecutivas o cinco alternadas celebradas por el Consejo  
14. Directivo sin comunicación y autorización podrá ser cesado de su cargo por  
15. Resolución del Consejo.- **ARTICULO 22º: DE LOS DIRECTORES:** 1) El  
16. Director: es la persona nombrada por Resolución del Consejo de Directivo para  
17. ejercer cargos dentro del mismo cuerpo colegiado. Solo podrán ser directores los  
18. miembros fundadores; **ARTICULO 23º: DEL PRESIDENTE:** son deberes y  
19. atribuciones de quien ejerce el cargo de Presidente: a) Cumplir las obligaciones  
20. generales y particulares establecidas en el Estatuto y su Reglamentación que le  
21. corresponde en su carácter de representante legal; b) Ejercer facultades amplias y  
22. suficientes para dirigir, administrar y controlar las gestiones de la Fundación, con  
23. los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, manteniendo informado  
24. de sus gestiones a los demás miembros del Consejo Directivo y miembros  
25. fundadores; c) Convocar y dirigir las sesiones y reuniones del Consejo Directivo;



1. d) Participar con voz y voto en las sesiones, pero, en caso de empate, dispone la  
2. facultad de emitir un voto adicional, e) Firmar con Director Administrativo las  
3. resoluciones, correspondencia y documentos de relevancia administrativa  
4. patrimonial o financiera; f) Habilitar los registros exigibles; g) Administrar  
5. conjuntamente con el Directorio Administrativo el patrimonio y los recursos  
6. financieros; h) Nombrar y remover a los funcionarios administrativos; i) Velar  
7. por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo  
8. observar este Estatuto los reglamentos y las resoluciones emanadas del Consejo  
9. de Fundadores y del Consejo Directivo.- **ARTICULO 24º: DEL DIRECTOR**  
10. **ADMINISTRATIVO:** Son deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de  
11. Director Administrativo: a) Suscribir junto con el presidente la convocatoria, actas  
12. y resoluciones del Consejo Directivo; b) Supervisar y fiscalizar la constante  
13. actualización y disponibilidad de documentos, comprobantes y archivos estándar  
14. y/o electrónicos; c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;  
15. d) Presentar y distribuir el orden del día y toda la documentación necesaria para  
16. las sesiones; e) Poner a consideración del Consejo Directivo el acta de la sesión  
17. anterior; f) Controlar la correcta implementación del plan estratégico, presupuesto  
18. y la ejecución financiera; g) Ocuparse del resguardo, actualización y fidelidad de  
19. los registros de gestión, convenios, contratos, actos y documentos; h) Fiscalizar,  
20. intervenir y responder legalmente por la gestión contable, patrimonial y financiera;  
21. i) Presentar informes financieros y patrimoniales cuantas veces le sea requerido;  
22. j) Controlar e intervenir en el correcto cumplimiento de normas, documentos y  
23. comprobantes de ingresos y egresos; k) Vigilar la existencia y constante  
24. actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; l) Supervisar y firmar  
25. los registros financieros exigibles y responder por la fidelidad y seguridad de

LE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS, 156 LOCALIDAD : NEMBY REGISTRO : 1156



Nº 000549026

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. contenido; m) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponde en  
 2. su carácter de Director; n) Tiene el uso de la firma de la Fundación en forma  
 3. conjunta conforme se establece en este estatuto.- **ARTICULO 25º: LA**  
 4. **FISCALIZACION:** 1) La fiscalización: de las gestiones del Consejo Directivo  
 5. será realizada por Auditoría Externa o Interna las veces que fueren necesarias para  
 6. verificar: a) La información económica y de gestión; b) Los registros exigibles, c)  
 7. Los demás registros y comprobantes de la Fundación; 2) Facultades y  
 8. obligaciones: La fiscalización tiene amplia e ilimitada facultad para examinar  
 9. registros contables y documentos relativos a la administración de la Fundación.  
 10. Culminada la fiscalización deberá elaborar un informe por escrito y presentar el  
 11. dictamen final ante el Consejo de Fundadores.- **ARTICULO 26º: DE LA**  
 12. **REGLAMENTACION ESTATUARIA** Reglamento del Estatuto: El Consejo  
 13. de Fundadores y el Consejo Directivo disponen de la facultades suficientes para  
 14. reglamentar este Estatuto, con el objeto de establecer los procedimientos y formas  
 15. de aplicación que favorezcan el cumplimiento de la misión y objetivos de la  
 16. Fundación, siempre y cuando no se opongan a las leyes vigentes.- **ARTICULO**  
 17. **27º: DE LA MODIFICACION ESTATUARIA** 1) De la Modificación  
 18. Estatuaria: Se deberá conformar un Consejo Especial de Fundadores que podrá  
 19. considerar y resolver sobre las modificaciones de este Estatuto conforme a lo  
 20. establecido en el Artículo 108 del Código Civil Paraguayo requerirá mayoría de  
 21. dos tercios de votos de los miembros del Consejo de Fundadores mencionado,  
 22. deberá estar asentado en el libro de actas de la entidad. El Poder Ejecutivo y/o  
 23. ente gubernamental determinado por ley, deberá autorizar la Modificación del  
 24. Estatuto para su plena vigencia legal.- **ARTICULO 28º: DE LA DISOLUCION**  
 25. **DE LA FUNDACION:** 1) De la Disolución: Se deberá conformar un Consejo



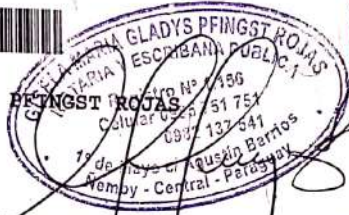


1. Especial de Fundadores que podrá considerar y resolver sobre la disolución de la  
2. Fundación, conforme a lo establecido en el Artículo 108 del Código Civil  
3. Paraguayo requerirá mayoría de dos tercios de votos de los miembros del Consejo  
4. de Fundadores mencionado, deberá estar asentado en el libro de actas de la entidad.  
5. El Poder Ejecutivo y/o ente Gubernamental determinado en ley, deberá autorizar  
6. la extinción definitiva de la Fundación; 2) Del Patrimonio Social: El Consejo  
7. Directivo deberá redactar y presentar al Consejo de Fundadores, un informe  
8. patrimonial y financiero donde se consignara el total de activos y pasivos  
9. disponibles a la fecha de considerar y resolver sobre la disolución Fundacional; 3)  
10. Requisitos: El Consejo Directivo deberá presentar : a) Balance General; b) Cuadro  
11. de resultados; c) Inventario patrimonial; d) Títulos y Registros de bienes; e)  
12. Documentos y archivos estándares y electrónicos de relevancia; f) Cualquier otra  
13. información solicitada por el Consejo de Fundadores; g) Los demás requisitos y  
14. documentos necesarios para ofrecer transparencia y garantías al proceso.- Todos  
15. estos datos y requisitos deberán registrarse en el Acta de Disolución protocolizado  
16. ante Escribano Publico; 3) Del Comité de Liquidación: El Consejo de Fundadores  
17. designara a dos personas para conformar un Comité de Liquidación para asumir  
18. conjuntamente la representación legal y operativa durante el proceso de  
19. liquidación. Los documentos administrativos y legales realizados durante el  
20. proceso de liquidación deberán contener indefectiblemente la firma de todos los  
21. miembros del Comité de Liquidación.; I) Facultades y Obligaciones: a) Publicar  
22. la disolución durante dos días por un medio de comunicación determinado por  
23. resolución del Comité de Liquidación; b) Resguardar los documentos y archivos  
24. correspondientes; c) Gestionar y firmar los documentos necesarios ante las  
25. autoridades respectivas; d) Pagar las deudas con los recursos disponibles; e)

IE PJC-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS LOCALIDAD : NEMBY REGISTRO : 1156



N° 000549027

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Firmar los documentos de transferencia; 4) Destino de los Bienes Remanentes: El  
2. Consejo de Fundadores deberá designar expresamente en el Acta de Disolución,  
3. la persona jurídica sin fines de lucro legalmente constituido que recibirá los  
4. recursos financieros y/o bienes remanentes en carácter de donación y por  
5. transferencia registrada en escritura pública.; a) Requisitos: Los registros,  
6. documentos y carta de intención de las organizaciones beneficiarias, deberán  
7. presentarse al Consejo Directivo por sus representantes estatuarios con ochos días  
8. de anticipación a la fecha de la Resolución del Consejo de Fundadores. La persona  
9. jurídica sin fines de lucro designada deberá cumplir con todos los requisitos  
10. contables y de gestión exigibles para organizaciones de interés general; 5)  
11. Transferencia de los remanentes: Los recursos financieros depositados en un  
12. banco de plaza y/o bienes remanentes, serán transferidos dentro del plazo máximo  
13. de treinta días contados desde la fecha de autorización escrita expedida por la  
14. autoridad gubernamental correspondiente.- **ARTICULO 29°:**  
15. **DISPOSICIONES FINALES - RESUMEN:** 1) El Consejo de Fundadores  
16. solo será constituido de manera extraordinaria para los casos previstos en este  
17. estatuto y será conformado por todos los miembros fundadores.- 2) El Primer  
18. Consejo Directivo está constituido por: PRESIDENTE: Dra. Ana Gabriela  
19. Torres Jiménez con C.I.N° 4.644.254; DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Lic.  
20. Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.N° 1.485.155; TESORERO: Lic.  
21. Nancy Britez de Arce con C.I.N° 3.729.261.- 3) El uso de la firma: El uso de la  
22. firma requiere la firma de dos miembros del Consejo Directivo siendo posibles  
23. las siguientes combinaciones: PRESIDENTE Y TESORERO; PRESIDENTE Y  
24. DIRECTOR ADMINISTRATIVO; TESORERO Y DIRECTOR  
25. ADMINISTRATIVO.- 4) Serán tratados en Asamblea Extraordinaria de los

1. miembros fundadores: a) La Modificación del Estatuto Social; b) La Disolución  
2. de la entidad c) Elección del Consejo Directivo.- En los términos que anteceden  
3. queda transcripto el Estatuto Social de la "FUNDACION NUESTROS NIÑOS"  
4. a cuyo fiel cumplimiento se obligan los constituyentes conforme y con arreglo a  
5. derecho.- Enterada la compareciente de los términos de esta escritura, manifiesta  
6. su conformidad con la misma y la acepta en todas sus partes.- Leo de viva voz  
7. esta escritura a la compareciente, de quien recibí personalmente la declaración de  
8. voluntad, invitándola a que la examine, exhortándola a que en su caso proponga  
9. las modificaciones o rectificaciones que fueren menester, manifestando que se  
10. ratifica en su contenido y la firma como dice acostumbra hacerlo, por ante mí, la  
11. autorizante, doy fe.- **FIRMADOS: ROMMY MARILE GAMARRA DE**  
12. **TORRES - ANTE MI: GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS -**  
13. **NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA - ESTA MI FIRMA Y SELLO.-**  
14. **C...O...N...///.....**





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS  
LOCALIDAD : ÑEMBY  
REGISTRO : 1156

Nº 000233838

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 47 (CUARENTA Y SIETE).-  
97 Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

folio \_\_\_\_\_  
Sección "B" del Registro Notarial Nº 1.156.-  
ÑEMBY.-

con asiento en \_\_\_\_\_  
y autorizada por GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para "FUNDACION NUESTROS NIÑOS".-

\_\_\_\_\_ a los DIEZ Y OCHO.- días del mes  
AGOSTO.- del año DOS MIL VEINTIDOS.-

*(Handwritten signature)*  
**GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA  
Registro Nº 1.156  
Celular 0983751751  
0982 137 541  
7º de Mayo c/ Agustín Barrios  
Ñemby - Central - Paraguay

**PODER JUDICIAL**  
Ingresos Judiciales  
**13 ENE 2023**  
**FISCALIZADO**  
*(Handwritten signature)*  
**José Augusto Armoeb.**  
Fiscalizador  
Ingresos Judiciales

*(Handwritten signature)*

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 2937 SERIE Civil

ENTRADA Nº 12614959 HORA 08:12:18

CONSTITUCIÓN DE: Fundación Nuestros

Niños

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1

FECHA: 12/01/23 REINGRESO: \_\_\_\_\_

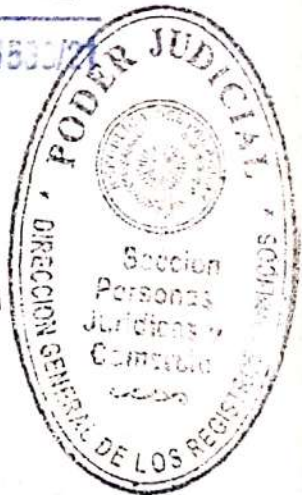
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1800/20

STR Nº 4/21.-

*[Handwritten signature]*

Carlos Alberto Acosta Espinola  
Registrador  
D.G.R.P.

*[Handwritten signature]*  
WILLIAMS GIOVANNI COLMAN  
Jefe Interino - DGRP





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

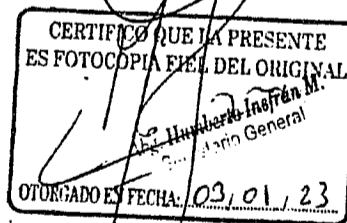
Asunción, 28 de diciembre de 2022

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2022 (expediente M.I. N.° 1778/2022) por la señora Ana Gabriela Torres Jiménez, en representación de la entidad denominada «Fundación Nuestros Niños»; y

N° 2465.-

**CONSIDERANDO:** Que la recurrente solicita se autorice por decreto del Poder Ejecutivo la transformación de la entidad aprobada como «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia», cuya constitución consta en las escrituras públicas N.° 27 de fecha 6 de agosto de 2008, pasada ante la notaria y escribana pública Lucy Aydee Vouga Vega, con registro N.° 121 y asiento notarial en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, y N.° 163 del 5 de noviembre de 2012, pasada ante la notaria y escribana pública Guillermina Benítez Rojas, con registro N.° 828 y asiento notarial en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N.° 261, folio 3406 y siguientes, Serie D, el 31 de enero de 2013, y reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 11.576 de fecha 8 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales en la «Fundación Nuestros Niños» y solicita, además, la aprobación de los Estatutos Sociales y se autorice el funcionamiento como Persona Jurídica de la fundación.

Cexter/2022/6508





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

-2-

*Que la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 26 de mayo de 2022 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, la transformación de la entidad denominada «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», conforme consta en la escritura pública N.º 47 de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela María Gladys Pfingst Rojas.*

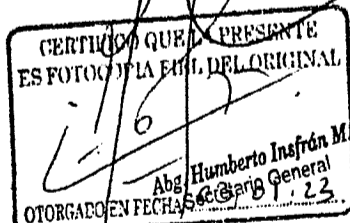
N° \_\_\_\_\_

*Que la «Fundación Nuestros Niños», de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, tiene como objetivo la ayuda mutua integral a niños y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia asistidos en el Hospital de Clínicas, entre otros.*

*Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 124 en adelante, del Código Civil paraguayo y a lo dispuesto en los artículos 91, inciso h), y 93 del Código Civil, modificados por Ley N.º 388/94.*

*Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N.º 388/1994 y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la personería jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.*

Cexter/2022/6508





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

-3-

*Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N.º 1376 de fecha 10 de noviembre de 2022.*

*Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla en los Registros Oficiales del Estado.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Autorízase la transformación de la «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», y apruébanse los Estatutos Sociales de dicha fundación, consignados en la escritura pública N.º 47 de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela María Gladys Pffingst Rojas, con Registro N.º 1156 y asiento notarial en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

**Art. 2º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: MARIO ABDO BENITEZ  
" : Federico A. González

